

594

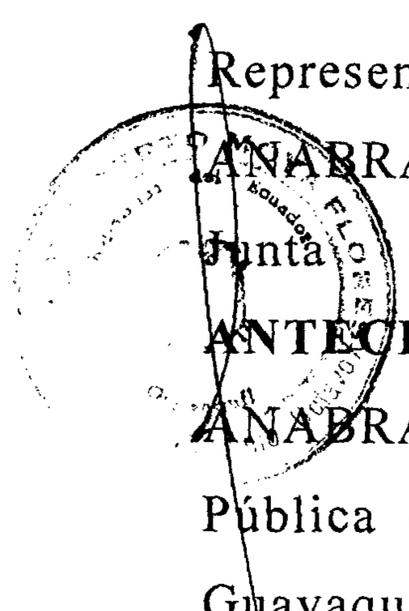
No. 071/2000 ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIAL ANABRA C.LTDA."-----

CUANTIA: US \$ 48.800,00.-----



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciocho de agosto del año dos mil, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura, el señor ANTONIO BERNARDO LABRA BECERRA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía "INDUSTRIAL ANABRA C.LTDA." y debidamente autorizado por la Junta General de la Compañía, quien declara ser casado, mayor de edad, chileno, inversionista industrial y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Aumento de Capital, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de Aumento de Capital al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura el señor ANTONIO BERNARDO LABRA BECERRA, en su calidad de Gerente General y



Representante Legal de la Compañía “INDUSTRIAL ANABRA C.LTDA.”, y debidamente autorizado por la Junta General de la Compañía. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La Compañía “INDUSTRIAL ANABRA C.LTDA.”, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, a cargo del Abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro Mercantil el quince de abril de mil novecientos ochenta y seis. B) Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, ante el Abogado Piero Aycart Vincenzini, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos se realizó una Cesión de Participación, por parte de la señorita MARTHA ESTRADA BASTIDAS a favor de la Abogada GLISET PLAZA MOLINA, acto que quedó inscrito en el Registro Mercantil el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos. C) Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil ante el Abogado Piero Aycart Vincenzini, el diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos, se aumentó el capital y se reformaron los Estatutos de la Compañía, acto que quedó inscrito en el Registro Mercantil el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. D) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Cesario L. Condo Chiriboga, se realizó una Cesión de Participación, por parte del



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

señor RAMON GOMEZ ARANA y Abogada GLISET PLAZA MOLINA a favor del Ingeniero ANTONIO LABRA BECERRA, acto que quedó inscrito en el Registro Mercantil, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete. E) La Junta General de Socios celebrada el dieciséis de agosto del dos mil, acordó el cambio del valor nominal de las participaciones sociales y su conversión de sucres a dólares, el Aumento de Capital Social de la Compañía, y la reforma de estatutos sociales de la Compañía, autorizando al compareciente como su representante legal a formular las declaraciones para su legalización.

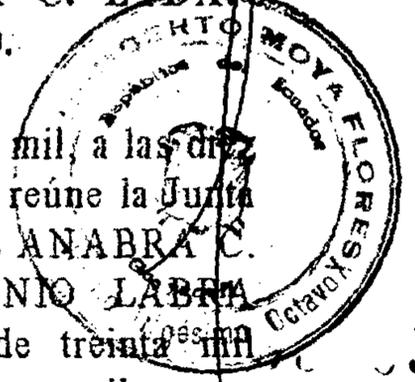
TERCERO: DECLARACIONES.- Con estos antecedentes Ingeniero ANTONIO LABRA BECERRA, en mí calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía "INDUSTRIAL ANABRA C.LTDA."; y, además, en cumplimiento de lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía nombrada, declaro bajo juramento: A) Que queda cambiado el valor nominal de las participaciones sociales y su conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América. B) Que se eleva el capital de la Compañía "INDUSTRIAL ANABRA C.LTDA." en cuarenta y ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la suscripción de cuarenta y ocho mil ochocientas participaciones sociales iguales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que el socio suscriptor es de

nacionalidad Chilena, tiene la calidad de Inversionista Nacional, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, al tratarse de un solo socio él suscribe la totalidad del aumento; el suscriptor ofrece pagar de contado y en numerario el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones suscritas, antes de la celebración de la escritura pública respectiva y el saldo a un año plazo contado a partir de la inscripción de la escritura. C) Que queda reformado el estatuto social de la Compañía en razón del aumento de capital, en el Capítulo Segundo: Capital Social de la Compañía: Artículo Cuarto cuyo texto será el siguiente: "CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO CUARTO: El capital social de la Compañía es de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$50.000, 00), dividido en cincuenta mil participaciones sociales de un dólar cada una. Este capital podrá ser aumentado o disminuido cuando así lo resuelva la Junta General de Socios". Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura. Abogado Héctor Mosquera Pazmiño.- Registro número.- Trescientos noventa y nueve.- Colegio de Abogados de Los Ríos.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante quien la aprueba en

I

ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA " INDUSTRIAL ANABRA C. LTDA." CELEBRADA EL DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2000.

En Guayaquil a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil, a las diez horas, en el inmueble ubicado en Córdoba 810 piso 19 Of # 1, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "INDUSTRIAL ANABRA C. LTDA.", a la que concurre el socio señor: ING. ANTONIO LABRA BECERRA, por sus propios derechos, titular y propietario de treinta mil participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía que asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE SUCRES, divididos en treinta mil participaciones sociales de mil sucres cada una. El socio asistente acuerda por unanimidad constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria de socios. Dirige la sesión el Gerente General de la Compañía señor Ingeniero Comercial ANTONIO LABRA BECERRA, y lo asiste como Secretario Ad - Hoc, el señor PATRICIO RIOFRIO BENITES. El Gerente General, declara instalada la sesión luego que por secretaría se certifica la concurrencia del único socio que representa la totalidad del capital social suscrito, una vez certificado que existe el quórum legal se procede a conocer y resolver el objeto y el orden del día: 1) Conocer y resolver acerca del cambio del valor nominal de las participaciones sociales, para su conversión de sucres a dólares. 2) Conocer y resolver sobre el aumento del capital social de la compañía y su forma de pago. 3) Conocer y resolver sobre la reforma parcial del Estatuto Social de la Compañía. 4) Conocer y resolver sobre la renuncia del anterior PRESIDENTE y Nombrar su reemplazo. 5) Conocer y resolver sobre la renuncia del anterior VICEPRESIDENTE y Nombrar su reemplazo. Acto seguido se resuelve el primer punto del orden del día, toma la palabra el señor Ingeniero Comercial ANTONIO LABRA BECERRA e indica que en vista de que en la LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA DEL ECUADOR, que se publicó en el Registro Oficial número 34 del día trece de marzo del año en curso, en la misma se establece que en adelante se deben expresar todos los valores referentes al capital de las Compañías y a las participaciones en que esta se divide, en dólares de los Estados Unidos de América, y que el señor Superintendente de Compañías ha dictado la Resolución pertinente sobre las normas a seguirse en estos casos, es necesario que la compañía "INDUSTRIAL ANABRA C. LTDA"; cambie el valor nominal de sus participaciones de sucres a dólares de Estados Unidos de América; Sometida esta moción a consideración es aprobada por unanimidad, por el único socio, resolviendo la Junta aprobar dicha moción; se trata el segundo punto del orden del día que es aumentar el capital social hasta llegar a los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, por lo cual es necesario un aumento de capital de cuarenta y ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América divididos en cuarenta y ocho mil ochocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de



I

América cada una; Sometida esta moción a consideración es aprobada por unanimidad, por el único socio, resolviendo la Junta elevar el capital social de la Compañía en la suma de cuarenta y ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América mediante la suscripción de cuarenta y ocho mil ochocientas participaciones sociales iguales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; de tal suerte que una vez aprobado dicho aumento la compañía cuente con un capital social de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América divididos en cincuenta mil participaciones de un dólar cada una; Por tratarse de un solo socio él suscribe la totalidad del aumento; El socio suscriptor ofrece pagar de contado y en numerario el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones suscritas, antes de la celebración de la escritura pública respectiva y el saldo a un año plazo contado a partir de la inscripción de la escritura. Sometida a consideración de la Sala esta moción se resuelve por unanimidad, por el único socio, aprobar que el socio antes nombrado suscriba las participaciones que se emitan por el Aumento de Capital y que dichas participaciones sean pagadas en numerario en el cincuenta por ciento de cada una y el saldo en el plazo indicado, resuelto el segundo punto del orden del día, se entra a tratar el tercer punto del orden del día, esto es, sobre la reforma parcial de los estatutos sociales. En este estado el Gerente General propone la reforma del Capítulo Segundo: Capital Social de la Compañía: Artículo cuarto cuyo texto será el siguiente: CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA : ARTICULO CUARTO: El capital social de la Compañía es de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 50.000,00), dividido en cincuenta mil participaciones sociales de un dólar cada una. Este capital podrá ser aumentado o disminuido cuando así lo resuelva la Junta General de Socios". Sometida a consideración esta moción, el texto de la reforma planteada es aprobada por unanimidad, por el único socio y autorizar al Gerente General para que proceda a celebrar la correspondiente escritura de Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos y a realizar todas las diligencias previstas en la Ley para su completa legalización. Se entra a tratar el cuarto punto del orden del día que es conocer acerca de la renuncia del PRESIDENTE de la Compañía señor Licenciado GABRIEL BARONA MOREY, la misma que es aceptada por la Junta General Extraordinaria de Socios, quienes a su vez designan para el cargo de Presidente de la Compañía al señor GONZALO ISAIAS AURIA MAZZINI, moción que es aprobada por unanimidad del único socio; luego se trata el quinto y último punto del orden del día, el cual es conocer acerca de la renuncia del VICEPRESIDENTE de la Compañía señor Ingeniero JAIME SANTIBAÑEZ GAHONA, la misma que es aceptada por la Junta General Extraordinaria de Socios, quienes a su vez designan para el cargo de Vicepresidente de la Compañía al señor Abogado HECTOR MOSQUERA PAZMINO, moción que es aprobada por unanimidad del único socio; No habiendo más asuntos que tratar se concede un receso para la redacción de la presente acta, cumplido el cual, se reinstala la sesión con el socio constante en la lista de asistente, siendo el acta aprobada por unanimidad, sin

modificación de ninguna clase, con lo cual el Gerente General declara terminada la sesión, siendo las once horas; firmando para constancia los asistentes. Antonio Labra Becerra.- Gerente General; f) Patricio Riofrío Benites.- Secretario Ad - Hoc.



CERTIFICO.- Que es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de Sesiones de Juntas Generales de Socios de la Compañía INDUSTRIAL ANABRA C. LTDA., al cual me remito en caso necesario. Guayaquil 16 de Agosto del 2000.

Patricio Riofrío Benites
PATRICIO RIOFRÍO BENITES
Secretario Ad - Hoc

Dr. ROMULO GALLEGOS VALLEJO
ABOGADO

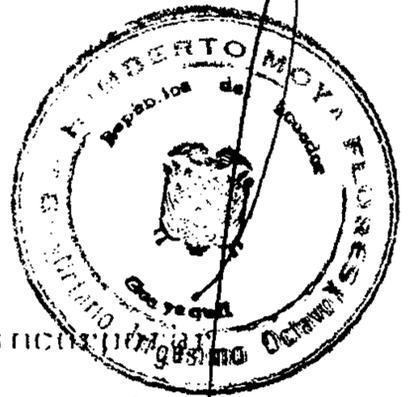
F. TOACA 407, QUITA

TRINIDAD

GUAYAS



RESOLUCION NO 030, EL MICEL, A FAVOR DEL
SEÑOR INGENIERO COMERCIAL ANTONIO BERNARDO
LABRA BECERRA. -PROTOCOLIZACION-



SEÑOR NOTARIO:

Mucho estimaré de Usted se sirva incluir

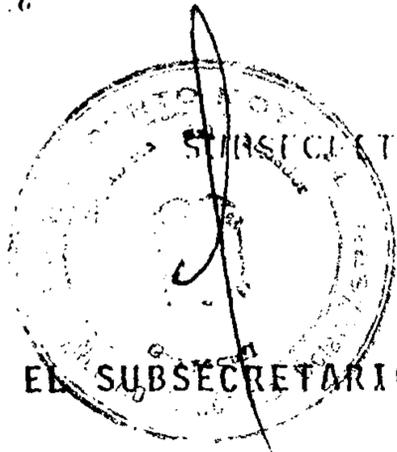
en el Protocolo a su cargo el original de la resolución
Nº 038 otorgada por el Subsecretario Regional de Indus -
trias, Comercio e Integración en el litoral a favor del -
ING. COM. ANTONIO BERNARDO LABRA BECERRA, hecho lo cual -
solicito se me confiera copias certificadas de dicho docu -
mento .----

Atentamente,

Dr. Romulo Gallegos Vallejo
ABOGADO

H. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





RESOLUCION N° 28

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo N° 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando el Decreto Supremo N° 974 de 30 de junio de 1971, el Acta de Declaración de Inversión Nacional N° 025 de 3 de marzo de 1986, la solicitud y documentación presentada por el señor Antonio Bernardo Labra Becerra; y, el informe favorable N° DRIEI 051 HICIP de 3 de marzo de 1986, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

R E S U E L V E :

AUTORIZAR al Ing. Com. ANTONIO BERNARDO LABRA BECERRA de nacionalidad chilena, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, categoría 10-III concedida el 4 de febrero de 1986 por el Director General de Extranjería en Quito y válida hasta el 4 de mayo de 1986, y registrado con el # 15-6648-26183, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL la cantidad de S/. 1'200.000,00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL 00/100 SUCRES) en el capital inicial de la Compañía INDUSTRIAL ANABRA C.LTDA., próxima a constituirse en la ciudad de Guayaquil, la misma que girará con un capital social de S/. 1'250.000,00

El objeto social de la expresada compañía será : la fabricación, conversión, y montaje de redes y otras partes para pesca industrial, instalación y mantenimiento de sistemas hidráulicos para naves; instalación y mantenimiento de equipos electrónicos de comunicación y detección acústica de especies pelágicas y semi pelágicas; al negocio de agencias y representaciones de casas comerciales e industriales. Para conseguir su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley en relación al fin social.

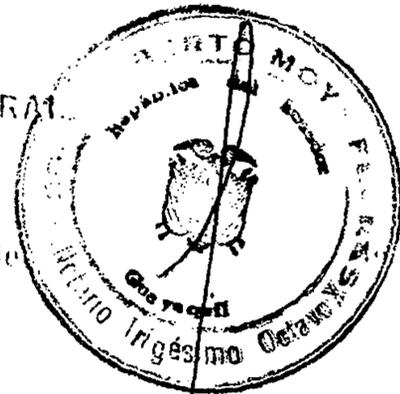
El ING.COM. ANTONIO BERNARDO LABRA BECERRA por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, no podrá remitir el valor de su inversión, ni transferir sus utilidades al exterior, debiendo además cumplir con todas las formali

EL ECUADOR
Y BERA PAIS



EL ECUADOR

SUBSECRETARÍA REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL



.../2...

dades y disposiciones establecidas en la Ley de Migración y Extranjería, tendientes a mantener su calidad de inmigrante.

La presente Resolución tiene igual vigencia y validez que la Visa.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a MAR - 7 1986

Pedro Zavallos
Econ. Pedro Zavallos Navarro
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL.

B.VC:PG.

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en tres fojas útiles, inclusive la presente, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, los documentos que anteceden. Guayaquil, Marzo 11 de 1.986.

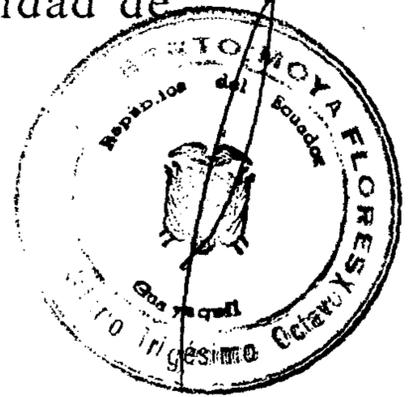
[Signature]
Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de
actos, conmigo el Notario. Doy fe.-



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

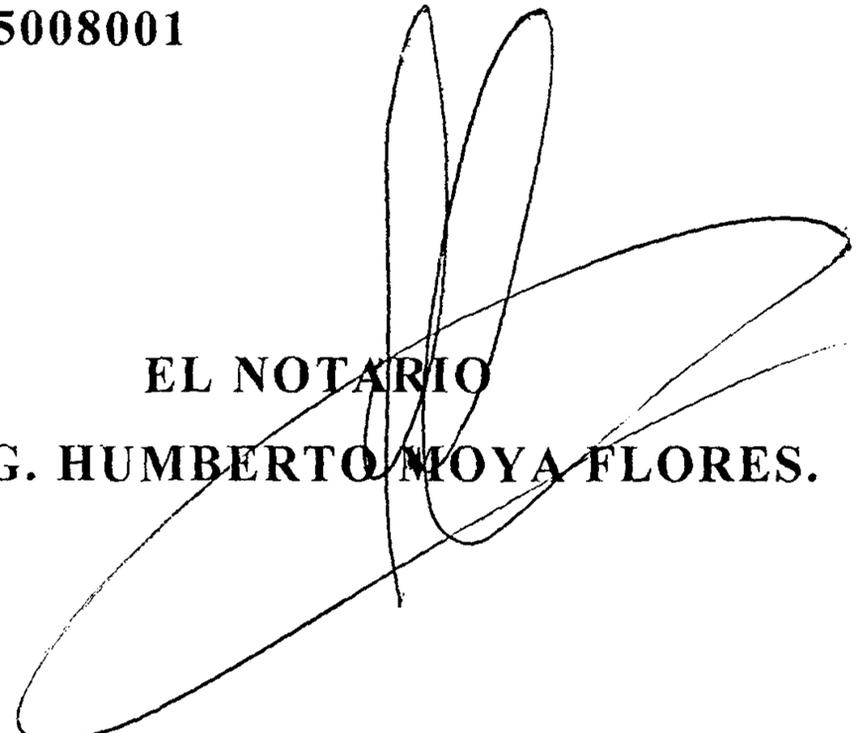


ANTONIO BERNARDO LABRA BECERRA

Ced. U. No. 091239550-6

“INDUSTRIAL ANABRA C.LTDA.”

RUC. 0990805008001

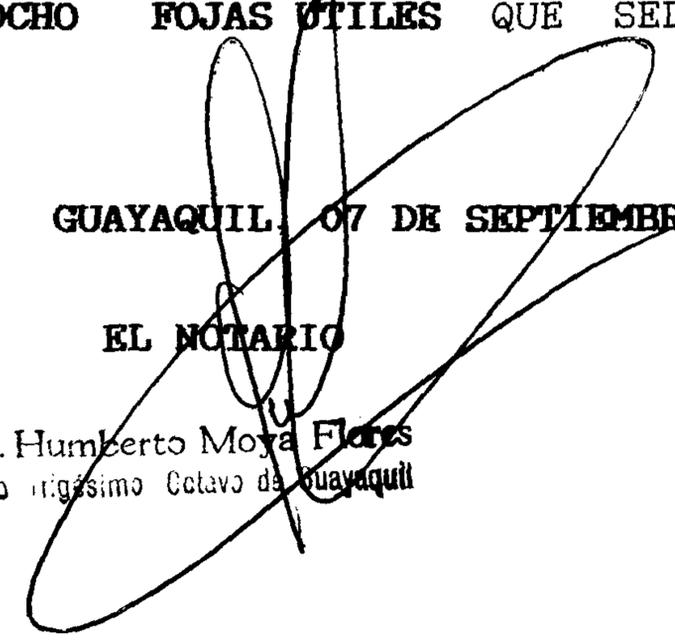


EL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL
ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO**
TESTIMONIO EN **OCHO FOJAS ÚTILES** QUE SELLO, RUBRICO
Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2.000

EL NOTARIO



Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigesimo Octavo de Guayaquil

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART.3 DE LA RESOLUCION NUMERO 00-G-DIC-0007191 DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2000, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIAL ANABRA C.LTDA"., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 18 DE AGOSTO DEL 2000.

GUAYAQUIL, 19 DE DICIEMBRE DEL 2000

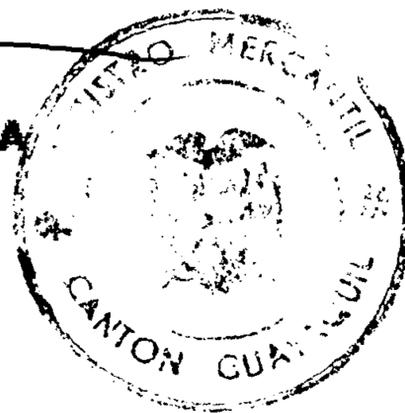
EL NOTARIO

Abg. [Illegible] Flores
[Illegible]

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **00-G-DIC-0007191**, dictada por el **INTENDENTE DE COMPAÑIAS de Guayaquil**, el cuatro de Diciembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la **CONVERSION DEL CAPITAL, AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la compañía **INDUSTRIAL ANABRA C.LTDA.**, de fojas **74 a 89**, Número **12** del Registro Mercantil - Industrial y anotada bajo el número **70** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Certifico: Que en esta fecha, se efectuó una anotación del contenido de esta Escritura, al margen de la inscripción respectiva.- **4.-** Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se matendrá fijo un extracto con el número **3**, de la presente escritura pública en la Sala de este Despacho.- Guayaquil, **cuatro de Enero del dos mil uno.-**

Norma Plaza de Garcia
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



f. MFG
Trámite N° 60676

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA INDUSTRIAL ANABRA C.LTDA.** celebrada ante mi, el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y seis, he tomado nota de su **CONVERSION DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del canton Guayaquil, el dieciocho de agosto del dos mil, mediante aprobación de su Resolución número **00-G-DIC CERO CERO CERO SIETE UNO NUEVE UNO** del Intendente jurídico de la Oficina de Guayaquil, suscrita cuatro de diciembre del dos mil. Guayaquil, doce de enero del dos mil uno.

DR. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

